

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2020-0097, sucesión de JOSÉ ANTONIO TORRES PULIDO.

Visto el documento digital No. 50 (entendiendo que, como machaconamente se advirtió al partidor, las divisiones deben acatar los planes de ordenamiento territorial) y por ser procedente, se dispone:

Se autoriza al partidor a corregir la partición aprobada en sentencia del 1 de septiembre de 2.022 (documento digital No. 47), sin que ello implique su modificación sustancial.

Una vez allegada dicha partición con las correcciones respectivas se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc319026c06af66d5fc0aa065d4d1eb7801aeda983d23cc783d765a90226c7a**

Documento generado en 11/04/2023 04:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>